

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 23 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00647-00

No se tiene en cuenta las diligencias de notificación remitidas al demandado vistas en los archivos 003 al 009, dado que el actor no tiene en cuenta que para la atención presencial de los usuarios se debe solicitar cita previa, sin que hubiese informado de ello a los deudores en las comunicaciones. Amén de lo anterior, no se evidencia dentro del traslado remitido la copia del título valor base de recaudo.

Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere al extremo ejecutante gestionar nuevamente la notificación de la parte pasiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del c. G. del P. En las comunicaciones prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

En caso de pretender efectuar la notificación prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, además de dar cumplimiento al inciso anterior, deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, si las direcciones electrónicas de los demandados corresponden a las utilizadas por ellos para efectos de su notificación personal. Asimismo, deberá informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias que lo acrediten (inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806

de 2020 y verificar que el envío del mensaje de datos cuente con la totalidad de la demanda y sus anexos para efectos de su traslado.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

JAOM

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42a1f98ab9bfd1ea709517a5a21f461d11dc6a01df8ade4d406502937f7d6b3b

Documento generado en 23/03/2021 05:12:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**